FORMATO – 9
ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

EQUIPO MINIMO DE TRABAJO OFRECIDO

Señores
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA

REFERENCIA: Proceso de contratación Concurso de méritos No. FDLBOSACM 001-2024

Objeto: "CONTRATAR LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS Y ASESORÍA PARA LA FORMULACIÓN Y EL MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS, DESTINADOS A PROTEGER LAS PERSONAS, BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA O AQUELLOS POR LOS QUE SEA RESPONSABLE EN VIRTUD DE LA DISPOSICIÓN LEGAL VIGENTE. O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE" .

Estimados señores,
JORGE HERNAN SANIN CALAD en mi calidad de representante legal de SANIN ALIANZA LTDA – SALIANZA con NIT. 811046240-1 de acuerdo con el pliego de condiciones y el Anexo – Anexo Técnico y sus adendas, del concurso de méritos de la referencia, manifiesto que:

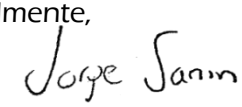
1. Aceptamos y cumplimos las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del personal de trabajo en su totalidad que es detallado en los documentos que hacen parte del proceso de selección, particularmente el personal clave.

nos comprometemos a ejecutar el contrato con el Equipo de Trabajo Mínimo Requerido en el proceso y ofertado, el cual contará con la totalidad de las condiciones y calidades exigidos para cada uno de estos profesionales:

ITEM	CARGO	NOMBRE DEL PROFESIONAL	TITULO PROFESIONAL/TECNOLOGO	EXPERIENCIA EXPECIFICA MINIMA	TIPO DE VINCULACIÓN CON EL OFERENTE
1	Abogado: Abogado especializado en seguros	ESTEBAN BUSTAMANTE ESTRADA	ABOGADO	19 AÑOS 9 MESES	CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS
2	Personal de enlace o ejecutivo de cuenta: profesional en áreas **Derecho,** economía y/o administración y/o contaduría y/o ingeniería	ELIANA YULEY VERA VILLADA	ADMINISTRADORA DE EMPRESAS	11 AÑOS 5 MESES	CONTRATO LABORAL TERMINO INDEFINIDO
3	Tecnólogo en administración de seguros y/o profesional en áreas de seguros, administración	OLMER JUAN CARLOS AVENDAÑO	TECNOLOGO	10 AÑOS 1 MES	CONTRATO LABORAL TERMINO INDEFINIDO

	financiera, economía y/o contable				

Cordialmente,



Nombre del proponente: SANIN ALIANZA LTDA – SALIANZA SEGUROS
NIT. 811046240-1
Nombre del representante legal JORGE HERNAN SANIN CALAD
C. C. No. 71613956 de Medellín
Dirección de correo: contactenos@salianzaseguros.com – a.rendon@salianzaseguros.com
Medellín

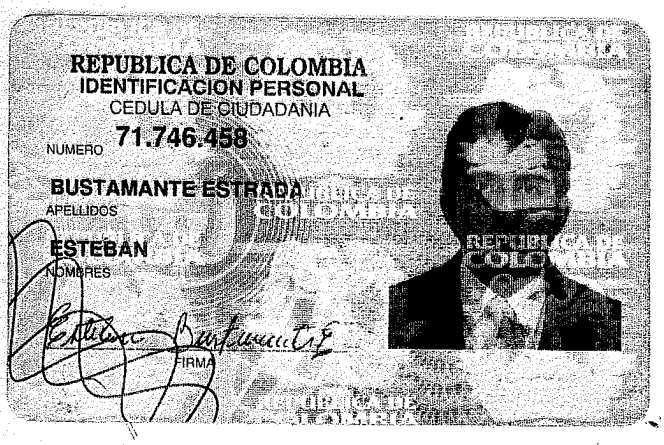
SALIANZA SEGUROS Ltda.®

Confíenos la tranquilidad de estar bien asegurado.

ABOGADO

contactenos@salianzaseguros.com
Línea 24 horas: 311 761 58 58
www.salianzaseguros.com

icontec ISO 9001
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM
SC-CER821264



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 71.746.458
BUSTAMANTE ESTRADA
APELLIDOS
ESTEBAN
NOMBRES
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 18-JUL-1974
MEDELLIN
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.81 ESTATURA
O- G.S. RH
M SEXO
01-OCT-1992 MEDELLIN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENDIFO LOPEZ
INDICE DERECHO
A-0100100-14130597-M-0071746458-20050608 0544605158B 02 165391391

LA REPUBLICA DE COLOMBIA
EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Y EN SU NOMBRE

LA UNIVERSIDAD DE MEDELLIN

Con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución Nro. 103 del 31 de Julio de 1950 del Ministerio de Justicia

y en atención a que

ESTEBAN BUSTAMANTE ESTRADA

ha completado los estudios reglamentarios de la

Facultad de Derecho

le confiere, por medio del presente diploma, el título de

ABOGADO

Expedido en Medellín, a *02* de *Diciembre*

El Rector de la Universidad

UNIVERSIDAD DE MEDELLIN

El Graduado

UNIVERSIDAD DE MEDELLIN
FACULTAD DE DERECHO

El Decano de la Facultad

El Secretario General

ACTA DE GRADO NÚMERO 12.667
del 2 de diciembre de 2004

ACTA DE OTORGAMIENTO DEL TÍTULO DE ABOGADO A **ESTEBAN BUSTAMANTE ESTRADA.**

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a las 11:00 horas del 2 de diciembre de 2004, en la sede de la Universidad de Medellín, se llevó a cabo el acto solemne de otorgamiento del título de ABOGADO a **ESTEBAN BUSTAMANTE ESTRADA,** identificado con la cédula de ciudadanía número 71.746.458, quien cumplió los requisitos exigidos por la Universidad.

La solemnidad estuvo presidida por el Rector de la Universidad y el Decano de la Facultad de Derecho. Actuó como Secretario, el Secretario General.

Aportada la documentación reglamentaria, el señor Rector tomó al graduando la promesa de rigor y le hizo entrega del diploma que acredita su idoneidad para ejercer tal profesión en el territorio de la República de Colombia.

Para constancia se firma la presente Acta por los suscritos Rector, Decano de la Facultad de Derecho y Secretario General de la Universidad de Medellín, quienes certifican que ésta es una institución privada, de educación superior, con personería jurídica reconocida mediante Resolución número 103 del 31 de julio de 1950, expedida por el Ministerio de Justicia y que el programa de Derecho tiene estudios y títulos aprobados mediante Resolución 3393 de 23 de diciembre de 2003 del Ministerio de Educación Nacional, en la cual se autoriza el Registro Calificado, con el código SNIES 1812434[illegible]0111200.

UNIVERSIDAD DE MEDELLIN
FACULTAD DE DERECHO

NESTOR HINCAPIE VARGAS
UNIVERSIDAD DE MEDELLIN
RECTORIA

JUAN CARLOS VÁSQUEZ RIVERA
Decano

RAFAEL SOSA
Secretario General

scg

INSTITUTO DE CIENCIAS DE LA SALUD
CES

En atención a que

Esteban Bustamante Estrada

C.C. [illegible]

Ha completado todos los requisitos académicos
exigidos por los estatutos universitarios, para optar al Título de

Odontólogo

Le expide el presente diploma.
En testimonio de ello se firma y refrenda con los sellos respectivos
en Medellín, Colombia a los 11 días del mes de Diciembre de 1996

Rector del Instituto

Secretario General

Decano de la Facultad

Registrado: Folio 8 Número 244 Fecha Diciembre 11 de 1996 Acta No. 784 de Diciembre de 1996 FIRMA:

INSTITUTO DE CIENCIAS DE LA SALUD CES
Facultad de Odontología

ACTA DE GRADUACION No.: 768 FECHA: Miércoles 11 de Diciembre de 1996 HORA: 18:30
LUGAR: AUDITORIO INSTITUTO DE CIENCIAS DE LA SALUD
PRESIDENCIA: LUIS ALFONSO VELEZ CORREA M.D.
GRADUANDO: ESTEBAN BUSTAMANTE ESTRADA
C.C: 71746458 de Medellín
SECRETARIO(A): MARIA ADELAIDA POSADA DE VIEIRA

En la Ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, en la fecha, hora y lugar señalados, se reunierón:

LUIS ALFONSO VELEZ CORREA M.D. Rector del Instituto

GUILLERMO CARDENAS JARAMILLO O.D. Decano de la Facultad de Odontología

Con el propósito de conferir el Título de ODONTOLOGO a:

ESTEBAN BUSTAMANTE ESTRADA

Por haber satisfecho los requisitos académicos, en la modalidad de formación universitaria de que trata el Artículo 18 capítulo 4 y el Artículo 25 capítulo 5 de la ley 30 de 1992 y de acuerdo a la autorización legal, conferida a esta Institución por Resolución No. 1371 del Miércoles 15 de Septiembre de 1982 renovada mediante Resolución 0418 de Marzo 4 de 1992.
El secretario leyó la providencia por la cual el señor Rector autorizó la ceremonia de graduación. El rector tomó el juramento al graduando en estos términos:
'JURAIS A DIOS Y PROMETEIS A LA PATRIA ACATAR Y CUMPLIR LA CONSTITUCION Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA, SOSTENER SU INDEPENDENCIA Y LIBERTAD, PRACTICAR VUESTRA PROFESION DE ACUERDO A LAS NORMAS DE MORAL PROFESIONAL Y TRABAJAR POR EL PROGRESO DEL INSTITUTO DE CIENCIAS DE LA SALUD?' Contestado: 'SI JURO', el Presidente agregó: 'SI ASI LO HICIEREIS, DIOS Y LA PATRIA OS LO PREMIEN; SI NO, EL Y ELLA OS LO DEMANDEN'.

Prestado el juramento, el Señor Presidente entregó al graduando el diploma con el que el Instituto de Ciencias de la Salud lo declaró idóneo para el ejercicio de la profesión de:
ODONTOLOGO
Se leyó la presente Acta y se suscribió por:

LUIS ALFONSO VELEZ CORREA M.D	**GUILLERMO CARDENAS JARAMILLO O.D.**
Rector del Instituto	Decano Facultad de Odontología
MARIA ADELAIDA POSADA DE VIEIRA	**ESTEBAN BUSTAMANTE ESTRADA**
Secretario	Graduando

Es fiel copia del acta de grado que reposa en los archivos de la facultad de Odontología del Instituto de Ciencia de la Salud.

INSTITUTO DE CIENCIAS DE LA SALUD
ADMISIONES Y REGISTRO CES

SILVIA GONZALEZ P.
Admisiones y Registros

UNIVERSIDAD EAFIT
Abierta al mundo

PERSONERÍA JURÍDICA RESOLUCIÓN No. 75 DE JUNIO 28 DE 1960 DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En atención a que

ESTEBAN BUSTAMANTE ESTRADA

C.C. 71.746.458 de Medellín

Ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por los estatutos universitarios, le confiere el título de

ESPECIALISTA EN GERENCIA DEL DESARROLLO HUMANO

Para constancia se firma en Medellín el día 24 de Junio del año 2010 y se refrenda con el sello respectivo.

Rector

Secretario General

Registro: Libro 3 Folio 1184 Número 10476

31478

UNIVERSIDAD EAFIT

PERSONERÍA JURÍDICA RESOLUCIÓN No. 75 DE JUNIO 28 DE 1960 DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

EN ATENCIÓN A QUE

ESTEBAN BUSTAMANTE ESTRADA

C.C. 71.746.458 de Medellín

HA CUMPLIDO CON TODOS LOS REQUISITOS
ACADÉMICOS EXIGIDOS POR LOS ESTATUTOS UNIVERSITARIOS,
LE CONFIERE EL TÍTULO DE

ESPECIALISTA EN RESPONSABILIDAD CIVIL Y SEGUROS

Para constancia se firma en Medellín el día 16 de Marzo del año 2007 y se refrenda con el sello respectivo

Rector

Secretario General

023263

UNIVERSIDAD EAFIT
Abierta al mundo

PERSONERÍA JURÍDICA RESOLUCIÓN No. 75 DE JUNIO 25 DE 1960 DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En atención a que

ESTEBAN BUSTAMANTE ESTRADA

C.C. 71.746.458 de Medellín

Ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por los estatutos universitarios, le confiere el título de

MAGISTER EN ADMINISTRACIÓN

Para constancia se firma en Medellín el día 24 de Junio del año 2010 y se refrenda con el sello respectivo.

Rector

Secretario General

Registro: Libro 3 Folio 1185 Número 10509

31548

235566

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



136199
Tarjeta No.

24/01/2005
Fecha de Expedicion

02/12/2004
Fecha de Grado

ESTEBAN
BUSTAMANTE ESTRADA

71746458
Cedula

ANTIOQUIA
Consejo Seccional

DE MEDELLIN
Universidad

Presidente Consejo Superior de la Judicatura

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

C E R T I F I C A

Certificado de Vigencia N.: 2361712

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **ESTEBAN BUSTAMANTE ESTRADA**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía** No. **71746458**., registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	136199	24/01/2005	Vigente
Observaciones: -			

Se expide la presente certificación, a los **30** días del mes de **mayo** de **2024**.

ANDRÉS CONRADO PARRA RÍOS
Director

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.
2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.
3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración

ESTEBAN BUSTAMANTE ESTRADA
Odontólogo, Psicólogo, Abogado
MBA, MDHO
estebanbustamante@hotmail.com
+(57) 312 776 07 55

PERFIL

Odontólogo, abogado y psicólogo, con formación administrativa y en gestión de talento humano. Experiencia en representación gremial en el sector salud y en estructuración legal, administrativa, defensa y aseguramiento de modelos empresariales en IPS de alto nivel de complejidad. Trayectoria en el manejo de relaciones personales, interinstitucionales y con el Gobierno, en resolución de conflictos y manejo de crisis. Suficiencia en manejo de procesos laborales y de responsabilidad civil en calidad de defensor en el sector salud.

Experiencia docente en áreas ética y jurídica en salud, asesor en varias juntas directivas de organizaciones de salud.

FORMACIÓN ACADÉMICA

Psicólogo Universidad EAFIT 2021
Magister en Desarrollo Humano EAFIT 2014.
Magister en Administración MBA. EAFIT 2010
Abogado. Universidad de Medellín 2004.
Esp. Responsabilidad Civil y Seguros EAFIT 2006
Esp. Gestión Desarrollo Humano EAFIT 2010
Odontólogo. Universidad CES 1996.

EXPERIENCIA LABORAL

FEDSALUD (Federación Gremial de Trabajadores de la Salud) Ene 2011 - actual
Director Ejecutivo

Responsabilidades:
Representar gremialmente las 14 organizaciones afiliadas a la Federación, (7.000 profesionales del sector salud) defender sus intereses científicos, jurídicos, económicos y políticos.

Logros:
- Estructurar, desarrollar y defender jurídica y políticamente un modelo gremial y empresarial nacional de profesionales y especialistas de la salud, a través de agremiaciones nacionales.
- Desarrollo de la operación del talento humano en IPS en todos los niveles de complejidad, asumiendo la responsabilidad por la agremiación, negociación, contratación, estructura de procesos asistenciales, defensa jurídica y administrativos.

ALIANZA EN SALUD (Grupo Empresarial) Jul 2005 – Dic 2010
Director Jurídico

Responsabilidades:
Asesorar las Juntas Directivas del grupo empresarial y liderar el equipo jurídico que vela por la legalidad de todas las actuaciones, incluyendo la agencia de seguros del grupo empresarial.

Acompañar al área de Gestión Humana en temas de estrategia y jurídicos, tales como diseño y seguimiento de los modelos de contratación del talento humano, procesos disciplinarios y administrativos y controversias en seguridad social.

Logros:
- Consolidar la estructura jurídica del grupo empresarial y sus empresas asociadas
- Hacer la defensa judicial en responsabilidad civil, administrativa y frente a órganos de control.
- Definir y ejecutar los procesos de contratación con el sector público y privado
- Estructurar y hacer seguimiento al mapa de riesgos jurídicos, incluyendo aseguramiento.

MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL 2009 – 2010
Consultor Jurídico (Asesoría) -Contratación talento humano en salud

Responsabilidades:
Capacitar a las Empresas Sociales del Estado a nivel nacional en estructuras jurídico-administrativas para la contratación del talento humano.

IPS UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
Director Jurídico Jul 2004- Nov 2007

Responsabilidades:
Velar por la legalidad de las actuaciones de la empresa: contratación con sector público y privado, decisiones administrativas, gestión del mapa de riesgos, defensa judicial en temas de responsabilidad civil, defensas administrativas y atención de requerimientos de órganos de control. Liderar el cumplimiento de requisitos legales en los procesos de habilitación y certificación ante organismos certificadores.

Logros:
- Mantener ilesa jurídicamente a la IPS UNIVERSITARIA.
- Crear la plataforma jurídica y de aseguramiento para asumir por parte de la IPS UNIVERSITARIA la operación de la liquidada ESE RAFAEL URIBE URIBE del Seguro Social.

IPS UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
Coordinador Odontología Ene 2000 - Jul 2006

Responsabilidades:
Liderar los procesos administrativos y asistenciales del equipo de salud oral de la institución, hacer el seguimiento de indicadores de gestión.

ECOPETROL – Refinería Barrancabermeja
Odontólogo Ene 1997 –Dic 1998

Logros: Primer puesto convocatoria nacional para optar a año rural en ECOPETROL

EXPERIENCIA DOCENTE

INSTITUCIÓN	ASIGNATURA
Universidad CES. Odontología, Medicina, Psicología.	Ética profesional, responsabilidad civil y penal, aspectos laborales de los trabajadores de la salud. Pregrado y posgrado 2005 hasta 2021
Universidad de Antioquia	Contexto legal en Salud. Pregrado. Diplomados. Facultad de Odontología. 2011 hasta 2020

SANIN ALIANZA LTDA - SALINAZA SEGUROS
Abogado - Asesor Juridico

Responsabilidades:
Dereho laboral, Societario, Seguridad Social y Seguros, Contratación Estatal, Atención Cientes Publicos y Privados, Personas Juridicas y naturales.

ESTEBAN BUSTAMANTE

ESTEBAN BUSTAMANTE ESTRADA
71.746.458

CONTRATO DE SERVICIOS

Yo **JORGE HERNAN SANIN CALAD** identificado con la cédula de ciudadanía 71.613.956 de Medellín, en representación de **ALIANZA SANIN LTDA** con NIT 811.046.240-1 y que para los efectos de este contrato se ha denominado el EL CONTRATANTE y el señor **ESTEBAN BUSTAMANTE ESTRADA** con la cédula de ciudadanía 71.746.458, quien para los efectos de este contrato se denominará el CONTRATISTA, se ha celebrado un contrato de prestación de servicios que contiene las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: Prestar sus servicios como **ASESOR EN SEGUROS**. Para ello realizará actividades de asesoría y acompañamiento en los temas de seguros, además de participar en representación del CONTRATANTE en las diversas actividades del objeto social autorizadas por el Gerente. Como parte de estas actividades se asiste a reuniones internas (juntas, reuniones internas, y demás) y reuniones externas (clientes, aseguradoras, y demás)

SEGUNDA: LUGAR: EL CONTRATISTA prestará el servicio de asesoría al CONTRATANTE en la oficina del mismo ubicada en la Cra 43 A No 1 Sur – 100 Oficina 1001 en la oficina de Medellín, mediante visitas periódicas al menos (01) una vez en el mes y/o desde sus instalaciones con contacto permanente vía telefónica, virtual, o cualquier otro medio que garantice el manejo oportuno de la información para lo cual el contratista podrá retirar los documentos de su interés, soportes liquidaciones, etc. con la debida autorización de la administración del CONTRATANTE.

TERCERA: DURACION: El presente contrato tendrá una duración de un (01) año contado a partir del veinticuatro (24) de septiembre del 2004. No obstante lo anterior, se considerará prorrogado por un período igual y bajo las mismas condiciones; y al término del mismo ninguna de las partes manifiesta a la otra por escrito, su intención de modificarlo o darlo por terminado, con una antelación no menor a treinta (30) días calendario. Sin embargo, las partes se reservan la facultad de dar por terminado el presente contrato unilateralmente, en cualquier tiempo y sin necesidad de justificación alguna, mediante aviso escrito a la otra parte por quince (15) días calendario de antelación a la fecha en que se quiera dar por terminado y sin que por ese hecho se cause indemnización o reconocimiento de ninguna índole a favor del otro contratante. Tampoco habrá lugar a indemnización alguna, cuando el presente contrato termine a su vencimiento, sin que aplique la prórroga de que trata esta cláusula

PARAGRAFO: En todo caso, al finalizar el presente contrato por cualquier causa, las partes cumplirán en su totalidad con las obligaciones adquiridas hasta la fecha y realizarán acta de finiquito de las relaciones comerciales, con su correspondiente declaratoria mutua de paz y salvo.

CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE pagará al contratista la suma acordada mensual y por hora que se estipula en su propuesta anual y habiendo presentado el CONTRATISTA la respectiva cuenta de cobro o factura del período correspondiente.

QUINTA: CLASE DE CONTRATO: Las partes dejan expresa constancia de que el presente contrato, por su naturaleza, no constituye contrato de trabajo en ninguna de las relaciones del CONTRATSITA para con EL CONTRATANTE, siendo este un contrato de naturaleza mercantil, que se ejecuta sin dependencia alguna y en tal forma se rige por las cláusulas del presente contrato y demás normas legales pertinente. En consecuencia, las

partes aclaran que el CONTRATNTE no asume ninguna responsabilidad de tipo laboral en relación con el CONTRATSITA ni con el personal que este utilice para el desarrollo del objeto del mismo y por lo tanto, los sueldos, prestaciones legales y extralegales, vacaciones, seguros y otros beneficios exigidos por la ley, estarán a cargo exclusivo del CONTRATISTA, quien tendrá absoluta independencia, libertad y responsabilidad sobre todas aquellas obligaciones de ley que esto implique.

SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: de acuerdo con la propuesta de servicios presentada por EL CONTRATISTA, que hace parte integral del presente contrato y con base en las funciones básicas para la realización de la actividad dentro de la organización, EL CONTRATSITA se compromete a:

Participar en las reuniones a las que se le cite para el desarrollo de la visión estratégica de la empresa en los temas técnicos

Asesorar en la determinación de lineamientos y directrices para la atención específica de casos de interés para la empresa

Participar en las reuniones externas de tipo comercial y/o técnico que se le citen y dar en ellas su punto de vista técnico en materia de aseguramiento

Mantener actualizado al CONTRATANTE en los aspectos normativos y legales. Incluye la actualización a los diferentes responsables sobre cambios en la legislación aplicable.

Cualquier otra actividad que permita al CONTRATANTE, en forma conjunta con el CONTRATISTA, el logro del objeto social de la empresa.

SEPTIMA: OBLIGACIONES DE CONTRATANTE: Serán obligaciones del CONTRATANTE en virtud del presente acuerdo las siguientes:

Pagar oportunamente los honorarios del CONTRATISTA de acuerdo con los parámetros establecidos en la cláusula CUARTA del presente contrato.

Atender las recomendaciones e implementar las medidas correctivas pertinentes que garanticen el correcto manejo de la información contable para garantizar el desarrollo adecuado del proceso objeto del presente contrato.

Suministrar al CONTRATISTA oportunamente la información y soportes que por las actividades requieren ser suministrados.

Informar con la devisa antelación al CONTRATISTA las decisiones administrativas y estratégicas que impliquen cambios en las condiciones del presente contrato o manejo de la información contable y tributaria.

OCTAVA: CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: En desarrolla de las obligaciones establecidas en el presente contrato, el COTRATISTA tendrá acceso y podrá recibir información confidencial y privilegiada respecto de la empresa. En consecuencia, las partes acuerdan tratar esta información como tal, y por lo mismo, el CONTRATISTA se compromete a no revelarla o divulgarla a terceras personas, sin importar el propósito para el cual se haga la revelación, sin previa autorización escrita por la empresa salvo que la revelación del a información sea requerida por una autoridad competente en uso de sus facultades legales. Así mismo se obliga a que todos sus empelados administradores, directores, afiliados o cualquier otra persona relacionada cumpla con esta cláusula de confidencialidad.

Para los efectos del presente contrato deben entenderse por "Información confidencial y privilegiada" aquella información del negocio confidencial que las partes en este acuerdo reciben o a la que tienen acceso para la ejecución de sus obligaciones bajo el mismo,

incluidas pero no limitadas a las siguientes: Información comercial, información de casos específicos de siniestralidad, información de bases de datos de clientes, información de cualquier otra base de datos y en general, cualquier información relacionada con la empresa o sus filiales, secretos comerciales o asuntos de negocios o cualquier otra información o material que el CONTRATANTE considere como confidencial y que considere de su propiedad.

Para constancia, se firma veinticuatro (24) días del mes de septiembre del 2004.

Jorge Sanin

JORGE HERNAN SANIN
Gerente
SANIN ALIANZA LTDA
Contratante

ESTEBAN BUSTAMANTE ESTRADA
71.746.458
Asesor Seguros
Contratista

Confíenos la tranquilidad de estar bien asegurado.

SANIN ALIANZA SEGUROS LTDA

NIT: 811046240-1

CERTIFICA QUE:

El Doctor ESTEBAN BUSTAMANTE ESTRADA identificado con cédula de ciudadanía No. 171.746.458 de Medellín labora en nuestra Empresa desde el 24 de septiembre de 2004 en el cargo de ABOGADO – ASESOR JURIDICO con contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

Dentro de sus funciones generales como Asesor Jurídico están las de atender a nuestros clientes públicos y privados en todo lo inherente a sus programas de seguros iniciando por los procesos de elección de aseguradoras y en el desarrollo de los contratos de Intermediación de Seguros de la Agencia.

FUNCIONES ESPECÍFICAS:

Dentro de sus responsabilidades y en los años que ha prestado sus servicios para esta Agencia de Seguros el Doctor Esteban Bustamante Estrada ha sido responsable de la Asesoría y manejo del PROGRAMA DE SEGUROS, que nuestros clientes han contratado, a través de nuestra firma, teniendo a su cargo la elaboración de condiciones de contratación, revisión de las ofertas de las diferentes Compañías de Seguros, evaluación de las mejores condiciones, revisión de cumplimiento de lo ofrecido, sustentación ante las Entidades de lo contratado, capacitación a la Entidad, atención de requerimientos de la Entidad frente al ramo, atención y asesoría directa a los funcionarios que puedan tener cobertura del ramo y ha sido responsable de la atención y trámite para el pago de siniestros que han afectado la póliza de responsabilidad Civil Servidores Públicos, donde la asesoría y obligación ha sido acorde a la importancia de las situaciones, participando en todas sus etapas, tramitando ante las Compañías de Seguros la asignación de abogados solicitados, el pago de gastos de defensa, y demás coberturas contratadas hasta obtener el pago total de las mismas.

FUNCIONES GENERALES:

- Asesoría integral a nuestros clientes públicos y privados en las cuentas de intermediación de seguros.
- Asesoría técnica y Jurídica en la Intermediación de Seguros a nuestros clientes públicos y privados.
- Ser responsable del buen desarrollo de los procesos de contratación de programas de seguros de nuestros clientes.

- Velar y coordinar por la elaboración de los documentos necesarios para procesos de elección de aseguradora de nuestros clientes como son: Estudios de Mercado, Matriz de Riesgos, Estudios Previos, Pliegos de Condiciones.
- Atender los requerimientos de siniestros que se le asignen de nuestros clientes, donde será responsable de todas sus etapas, hasta su pago total.
- Tener comunicación directa con las Compañías de Seguros, teniendo en cuenta los requerimientos que se tengan en éstas.
- Velar por el cumplimiento de nuestras responsabilidades como Intermediarios de Seguros ante nuestros clientes públicos y privados
- Será responsable de requerimientos de nuestros clientes, y deberá tener disponibilidad para acudir a las diferentes entidades cuando nos soliciten.
- Deberá entregar informes de las actividades desarrolladas, incluidas las necesidades de nuestros clientes.
- Las demás que se le asignen dentro de las labores de Intermediación de Seguros.

Que las mencionadas funciones las ha desarrollado en los contratos públicos y privados que la Agencia de Seguros ha suscrito, con énfasis en Todos los ramos de seguros.

Que dentro de este periodo ha demostrado ser una persona responsable y cumplidora de su deber.

Para constancia se firma a solicitud del interesado a los 16 días del Mayo de 2024

Jorge Sanin

JORGE HERNAN SANIN CALAD
Representante Legal

Confíenos la tranquilidad de estar bien asegurado.

PERSONAL DE ENLACE

contactenos@salianzaseguros.com
Línea 24 horas: 311 761 58 58
www.salianzaseguros.com

SC-CER821264

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.042.061.649**

VERA VILLADA
APELLIDOS

ELIANA YULEY
NOMBRES

Eliana Yuley Vera
FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **01-FEB-1989**
SANTA BARBARA
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.48 ESTATURA | **O+** G.S. RH | **F** SEXO

07-FEB-2007 SANTA BARBARA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

P-0124700-14160562-F-1042061649-20070709 **03659**07188A 02 230324673

IUSH
Institución Universitaria
SALAZAR Y HERRERA

ACTA DE GRADO OTORGADO

PROGRAMA

ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS

Registro Calificado MEN, SNIES **20856,** Acreditación de Alta Calidad del CNA

Los suscritos, en nombre de la República de Colombia y de la Institución Universitaria Salazar y Herrera, Institución de Educación Superior Privada, con Personería Jurídica del Ministerio de Educación Nacional, según Resolución N° 1104 de abril 17 de 1997, de cambio de Carácter Académico como Institución Universitaria Salazar y Herrera, según Resolución del MEN, N°1916 de agosto 15 de 2003 y con Código Nacional SNIES 2749, **Certificamos:**

Que en la ciudad de Medellín, el veinte (20) de febrero del dos mil quince (2015), en el Auditorio Juan Pablo II, previa constancia del cumplimiento de los requisitos académicos y administrativos establecidos en la legislación colombiana sobre la Educación Superior y en los Estatutos Generales y Reglamentos internos de la Institución Universitaria Salazar y Herrera, y tomado el Juramento de rigor, se otorgó, a:

ELIANA YULEY VERA VILLADA

Con cédula de Ciudadanía 1.042.061.649 de Santa Bárbara

El título de **ADMINISTRADORA DE EMPRESAS,** Diploma **N° 3145**, Acta de grado **N° 061**, que la acredita como idónea para el respetivo ejercicio profesional.

Para constancia se firma en Medellín, a los 20 de febrero de 2015.

Monseñor Gustavo Calle Giraldo
Rector
Cédula 8.212.788 de Medellín

Ab. Hernán Rendón Valencia
Secretario General
Cédula 8.254.446 de Medellín

Mg. María del Carmen Ruiz Bedoya
Decana Escuela de Administración
Cédula 43.075.376 de Medellín

Titular
Cédula 1.042.061.649 de Santa Bárb

REGISTRO: Folios 174-175, Libro N° 02

POLI
POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA

Personeria Jurídica: Resolución 19349 del 4 de Noviembre de 1980,
Ministerio de Educación Nacional, Reforma Estatutaria 8963 del 11 de Septiembre de 1991

ACTA DE GRADO Núm. 476

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el día 28 de mayo de 2021, bajo la presidencia del Doctor, CARLOS BERNARDO CARREÑO RODRIGUEZ, Rector del Politécnico Grancolombiano, se llevó a cabo la ceremonia de entrega del diploma en que consta el título académico de Especialista en Gerencia de Riesgos y Seguros, programa que fue aprobado por medio de la Resolución Número 4150 del 30 de marzo de 2015 del Ministerio de Educación Nacional, a VERA VILLADA ELIANA YULEY, identificado(a) con la CC No. 1042061649 de Santa Barbara, quien cumplió con todos los requisitos académicos exigidos para obtener dicho reconocimiento.

El título académico fue registrado en el Folio 141 del libro Número 16 de actas de grado, y le correspondió el diploma Número 94363.

En fe de lo anterior se firma la presente acta de grado,

EL RECTOR
CARLOS BERNARDO CARREÑO RODRIGUEZ

EL SECRETARIO GENERAL
JAIME SARMIENTO MARTINEZ

POLI
POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA

Personería Jurídica: Resolución 19349 del 4 de Noviembre de 1980,
Ministerio de Educación Nacional, Reforma Estatutaria 8963 del 11 de Septiembre de 1991

En atención a que:

Eliana Yuley Vera Villada

CC No. 1042061649 Expedida en Santa Barbara

Ha cursado todos los estudios y cumplido los requisitos establecidos por la Institución y las disposiciones legales, le otorga el título de

Especialista en Gerencia de Riesgos y Seguros

y le expide el presente diploma que acredita su idoneidad,
en testimonio de lo cual se firma.
Bogotá D.C., 28 de mayo del 2021

EL DECANO

EL RECTOR

EL SECRETARIO GENERAL

Diploma 94363 registrado en Libro 12, Folio 68, Reg. Interno 102990

Este Diploma se registró en la Institución con base en las disposiciones legales, especialmente el Decreto No. 2150 del 5 de diciembre de 1995

Registrado en el Libro de actas 16, Folio 141

CONSEJO PROFESIONAL
de Administración de Empresas
Integridad, Servicio y Excelencia



Tarjeta Profesional 132636

ELIANA YULEY
VERA VILLADA
C. C. 1042061649

ADMINISTRADOR DE EMPRESAS
INSTITUCION UNIVERSITARIA
SALAZAR Y HERRERA
Fecha del titulo: 20/02/2015

134123

La presente tarjeta profesional se expide en virtud de la Resolución No. 19 del 17/03/2020

Andrés Arévalo Pérez
Presidente

Esta Tarjeta Profesional acredita al titular para el ejercicio de la profesión de conformidad con lo dispuesto por la Ley 60 de 1981, el Decreto 2718 de 1984 y la Ley 20 de 1988.

CONSEJO PROFESIONAL
DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
JUNTOS LOGRAMOS MÁS

La suscrita Directora Ejecutiva del
CONSEJO PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS

Organismo creado por la Ley 60 de 1981, reglamentada por el Decreto 2718 de 1984 y facultado para otorgar la matrícula profesional de los administradores de empresas, administradores de negocios, y demás denominaciones reconocidas

CERTIFICA:

Que la matrícula y la tarjeta profesional No. 132636 expedidas a nombre de ELIANA YULEY VERA VILLADA, con la cédula de ciudadanía No. 1042061649, se encuentran vigentes.

Que ELIANA YULEY VERA VILLADA, no tiene registradas sanciones ni presenta antecedentes disciplinarios en el Consejo Profesional de Administración de Empresas.

Que la matrícula y la tarjeta profesional No. 132636 fueron otorgadas por el Consejo Profesional de Administración de Empresas, mediante la resolución No. 19 del 17 de Marzo de 2020.

Se expide la presente certificación en Bogotá, D.C., el treinta (31) de Mayo de 2024.

La presente certificación tiene una vigencia de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSEJO PROFESIONAL
DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
JUNTOS LOGRAMOS MÁS

Firmado digitalmente por: OLGA LUCIA MONTES GORDILLO
Fecha: 31-05-2024 01:29:01 PM

Certificación de vigencia y de antecedentes disciplinarios No. 67152

El presente certificado se emitió en formato electrónico y ha sido firmado digitalmente para garantizar su plena validez jurídica y probatoria. Su impresión será tenida en cuenta como copia del original emitido en medios electrónicos. Para validar la autenticidad del certificado ingrese a la dirección https://tramites.cpae.gov.co/public?show=verifyCertification e ingrese el siguiente código de verificación:

67152-1042061649-CP

Confíenos la tranquilidad de estar bien asegurado.

HOJA DE VIDA EMPLEADO SALIANZA



1. DATOS BÁSICOS				
Primer Apellido		Segundo Apellido	Nombres	
VERA		VILLADA	ELINA YURLEY	
Cédula	Fecha de Nacimiento	Lugar de Nacimiento	Edad	Estado Civil
1.042.061.649	01 DE FEBRERO DE 1989	SANTA BARBARA	35	CASADA
Dirección de Correspondencia	E-mail	Ciudad o Municipio	Teléfono	Celular
CLL 70 # 59-193	ey.vera@salianzaseguros.com	MEDELLIN	N/A	3146864539
Universidad		Título Obtenido		
INST. INUVERSITARIA SALAZAR Y HERRERA		ADMINISTRADORA DE EMPRESAS		
UNIVERSIDAD CATOLICA LUIS AMIGÓ		ESPECIALISTA EN GERENCIA DEL TALENTO HUMANO		
POLITECNICO GRAN COLOMBIANO		ESPECIALISTA EN GERENCIA DE RIESGOS Y SEGUROS		

2. CARGO ACTUAL		
Cargo Actual	Entidad/Dependencia	Ciudad o Municipio
DIRECTORA ADMINISTRATIVA	ADMINISTRATIVA	MEDELLIN

Describa brevemente su perfil profesional de acuerdo con su trayectoria, experiencia y logros profesionales.
Administradora de empresas con once años y cinco meses de experiencia, demostrando resultados en planeación estratégica, administración del capital humano, sistema de gestión de calidad, creación de lineamientos de control, análisis financiero y supervisión de cumplimiento de políticas, a través de liderazgo, sinergia y trabajo en equipo; garantizando la planeación, organización y control de las actividades de la empresa, tomando decisiones de forma oportuna y confiable en beneficio de la operación de la organización.

3. EXPERIENCIA LABORAL		
Cargo	**Entidad**	**Fecha de Ingreso**
Aux técnico de seguros	SANIN ALIANZA LTDA	2 de enero de 2013
Fecha de Egreso	**Ciudad o Municipio**	**Departamento**
	MEDELLIN	ANTIOQUIA
Cargo	**Entidad**	**Fecha de Ingreso**
Coord. De cartera	SANIN ALIANZA LTDA	22 de octubre de 2013
Fecha de Egreso	**Ciudad o Municipio**	**Departamento**
	MEDELLIN	ANTIOQUIA
Cargo	**Entidad**	**Fecha de Ingreso**
Coord. De talento humano	SANIN ALIANZA LTDA	1 de octubre de 2015
Fecha de Egreso	**Ciudad o Municipio**	**Departamento**
	MEDELLIN	ANTIOQUIA
Cargo	**Entidad**	**Fecha de Ingreso**
Directora Administrativa	SANIN ALIANZA LTDA	1 de agosto de 2019
Fecha de Egreso	**Ciudad o Municipio**	**Departamento**
	MEDELLIN	ANTIOQUIA

FIRMA DEL EMPLEADO	FIRMA DEL COORDINADORA T.H
CC 1042061649	CC 43828217

HOJA DE VIDA DEL EMPLEADO

SANÍN ALIANZA SEGUROS SOCIEDAD LIMITADA. "SALIANZA LTDA."

Contrato de Trabajo a Término Indefinido

PARTES DEL CONTRATO. - Entre los suscritos a saber, **SANÍN ALIANZA SEGUROS SOCIEDAD LIMITADA. "SALIANZA LTDA."** con Número de Identificación Tributaria 811046240–1, sociedad legalmente constituida, representada por el señor **Jorge Hernán Sanín Calad**, en calidad de Representante Legal de la misma, con domicilio en la cra. 43 A no. 1 Sur 100 oficina 1001, del Edificio Torre Sudameris, El Poblado de la ciudad de Medellín, quien para todos los efectos de este contrato en adelante se denominará el **EMPLEADOR**, y de otra parte **ELIANA YULEY VERA VILLADA**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía 1.042.061.649, con domicilio en la Carrera 51 No. 87-74 de la ciudad de MEDELLIN – Antioquia quien en adelante y para todos los efectos de este contrato se conocerá como el **TRABAJADOR (A),** han convenido celebrar el presente contrato de trabajo a término indefinido con sujeción a las normas del trabajo que rigen en Colombia y en especial por las siguientes,

Cláusulas

Primera.- Objeto. Con la celebración del presente contrato de trabajo el TRABAJADOR prestará sus servicios en toda su capacidad normal de trabajo, de acuerdo con sus habilidades, experiencia, conocimiento, competencias y cualidades a favor de **SANÍN ALIANZA SEGUROS SOCIEDAD LIMITADA. "SALIANZA LTDA."** desempeñando el cargo de **AUXILIAR TÉCNICO DE SEGUROS** de acuerdo con el manual de funciones que establece el Reglamento Interno de Trabajo del **EMPLEADOR**, al cual tiene libre acceso el **TRABAJADOR**.

Parágrafo. El **TRABAJADOR** acepta que el **EMPLEADOR** podrá cambiar sus funciones siempre que ello no atente contra sus derechos mínimos irrenunciables, ni comporte un perjuicio para él, ni desmejore sus condiciones de trabajo, todo de conformidad con el literal b) del artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo.

Segunda.- Lugar de Ejecución del Objeto. El trabajador desempeñará las funciones de que trata la cláusula primera de este contrato en las oficinas del **EMPLEADOR** ubicadas en la cra 43 A no. 1 Sur 100 oficina 1001-1002, del Edificio Torre Sudameris, El Poblado, de la ciudad de Medellín.

Parágrafo. Con todo, el TRABAJADOR entiende que por la naturaleza y giro ordinario de su trabajo, éste exige que deba realizar desplazamientos, o tareas en sitios diferentes, como en residencias, oficinas, despachos e instalaciones de clientes, aliados, socios, sucursales y/o competencia del EMPLEADOR, fuera y dentro de la ciudad de Medellín, todo sin perjuicio del reconocimiento anticipado o de los reembolsos que hará el EMPLEADOR por los gastos en que deba incurrir el trabajador para el cumplimiento cabal de sus funciones.

Tercera.- Término De Duración, Fecha De Inicio De Las Labores Y Periodo De Prueba. La duración de este contrato es **INDEFINIDA** y el **TRABAJADOR** iniciará sus labores el **02 del mes de enero de 2013**.

Cuarta.- Salario. El **EMPLEADOR** pagará al **TRABAJADOR**, a título de salario, una suma de **$800.000 OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE** mensuales, que se pagarán en periodos quincenales los días 15 y último de cada mes vencido.

Parágrafo: No constituyen salario. Las partes de consuno acuerdan expresa e irrevocablemente por razones de conveniencia del **TRABAJADOR**, de acuerdo con la facultad otorgada por los artículos 128 del C.S.T. y 17 de la ley 344 de 1996, que los beneficios que pueda llegar a percibir el **TRABAJADOR** en razón a comisiones, bonificaciones, premios u otras sumas que ocasionalmente y por mera liberalidad reciba del **EMPLEADOR**, como primas, bonificaciones o gratificaciones, participación de utilidades, excedentes y, lo que reciba en dinero o en especie no para su beneficio, ni para enriquecer su patrimonio, sino para desempeñar a cabalidad sus funciones, como gastos de representación, medios de transporte, elementos de trabajo y otros semejantes. Por tanto las sumas que por estos conceptos reciba el **TRABAJADOR** no constituyen factor salarial para ningún efecto de liquidación o pago de prestaciones sociales legales ni extralegales, indemnizaciones, aportes a la seguridad social o parafiscales, pues tales beneficios se ciñen a las disposiciones que regulan las relaciones laborales y en tal sentido se pacta sobre conceptos objeto de libre estipulación por estar en el ámbito de lo que excede los mínimos irrenunciables del derecho laboral y no vulneran derechos ciertos e indiscutibles ni fundamentales del **TRABAJADOR**.

Quinta.- Jornada de Trabajo. El **TRABAJADOR** se obliga para con el empleador a desarrollar sus labores en jornadas de 48 horas semanales, pero el **EMPLEADOR** podrá hacer ajustes o cambios de horario cuando lo estime pertinente y/o por razones del servicio.

El trabajo suplementario o en horas extras, así como el trabajo en domingo o festivo en los que deba concederse descanso, será remunerado conforme a la Ley, al igual que los respectivos recargos nocturnos. Pero es de anotar que dicho trabajo debe ser autorizado por el **EMPLEADOR** o sus representantes para efectos de su reconocimiento.

Sexta.- Obligaciones. El **TRABAJADOR** deberá desempeñar de manera personal en los tiempos y en los términos estipulados en este contrato, el reglamento interno de trabajo, la ley y en las circulares o instrucciones del **EMPLEADOR** con las siguientes obligaciones: a) Colocar al servicio del **EMPLEADOR** toda su capacidad normal de trabajo, de manera exclusiva en el desempeño de las funciones encomendadas y en las labores conexas, según las órdenes e instrucciones del **EMPLEADOR** o sus representantes. b) Trabajar durante la vigencia del presente contrato única y exclusivamente al servicio del **EMPLEADOR**. c) Cumplir con la jornada de trabajo dentro de los turnos y horario señalado por el **EMPLEADOR**. d) no prestar directamente servicios laborales a otros empleadores. e) no utilizar el nombre del **EMPLEADOR** para realizar labores que le reporten lucro o beneficio personal. f) presentar informes periódicos y/u ocasionales de la gestión de sus

labores a sus jefes mediatos e inmediatos cuando estos los requieran. g) Las demás consagradas en el artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo.

Séptima.- Descubrimientos invenciones y mejoras. los descubrimientos, invenciones y las mejoras en los procedimientos, lo mismo que los trabajos y sus resultados en las actividades del **TRABAJADOR** que por la naturaleza de sus funciones haya realizado serán de propiedad del **EMPLEADOR** por lo que podrá este hacerlos patentar a su nombre o disponer de ellos.

Octava.- Justas Causas Para Despedir. Son justas causas para dar por terminado el contrato de trabajo los señalados en el C.S.T. Artículo 7 D.L. 2351/65, el reglamento interno del trabajo y las siguientes: Por parte de **EL EMPLEADOR.** El incumplimiento de cualquier de las obligaciones del **TRABAJADOR** y que constituya falta grave señalada en el C.S.T, el Reglamento Interno del Trabajo o Régimen de Higiene y Seguridad Industrial, o de alguna obligación prevista en este contrato. No obstante el **TRABAJADOR** podrá dar por terminado este contrato, mediante aviso escrito al empleador con antelación no inferior a (30) días. En caso de no dar el trabajador el aviso o darlo tardíamente, deberá a **EL EMPLEADOR** una indemnización equivalente a treinta (30) días de salario o proporcional al tiempo faltante, deducible de sus prestaciones sociales; Este descuento se depositará a órdenes del Juzgado Laboral competente, de conformidad con el numeral 5 del artículo 6 de la ley 50 de 1990, que modificó el artículo 64 del Código Sustantivo del Trabajo.

Novena.- Autorización De Retención En Caso De Acreencias A Favor Del Empleador. Cuando existan acreencias en cargo del **TRABAJADOR** y en favor del **EMPLEADOR**, aquél autoriza expresamente mediante la firma de este contrato a que el último realice las retenciones, deducciones y descuentos necesarios para cubrir la obligación, bien sea al momento del pago de los salarios o al momento de la liquidación por terminación del presente contrato.

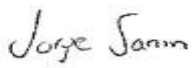
Décima.- Confidencialidad. El **TRABAJADOR** se obliga a guardar absoluta reserva con respecto a los documentos físicos y/o electrónicos, y de toda la información sobre la que llegara a tener conocimiento en razón a sus funciones, en especial no divulgará ni entregará a terceros información que tenga el carácter de privada, confidencial, reservada, legal o estratégica para el **EMPLEADOR**, sociedades en las que éste tenga participación o que tengan participación en **SANÍN ALIANZA SEGUROS SOCIEDAD LIMITADA. "SALIANZA LTDA."**, de sus socios, aliados o clientes, o cualquier información calificada como reservada por el **EMPLEADOR**, salvo autorización de sus superiores, o que no siendo calificada como tal pueda generar un perjuicio para los intereses del **EMPLEADOR**, durante su permanencia en el cargo o después de su retiro; so pena de incurrir en las acciones legales pertinentes consagradas para la protección de esta clase de información.

PARÁGRAFO: Las restricciones mencionadas precedentemente serán aplicables igualmente para información o documentación sometida a reserva legal, que llegaré a conocimiento del **TRABAJADOR** en ejercicio de sus labores de asesoría o apoyo a los Asesores Legales o Apoderados Judiciales que atienden los procesos judiciales o administrativos de los socios, directivos y aliados de **SANÍN ALIANZA SEGUROS SOCIEDAD LIMITADA. "SALIANZA LTDA."**

Acuerdan las partes que el presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad.

En constancia de lo acordado firman el presente contrato en dos copias del mismo tenor en la ciudad de Medellín el día 02 de enero de 2013.

El empleador



JORGE HERNAN SANIN CALAD
Gerente
"SALIANZA LTDA."
SANÍN ALIANZA SEGUROS SOCIEDAD LIMITADA.
Nit 811046240–1

El trabajador



ELIANA YULEY VERA VILLADA
1.042.061.649

Confíenos la tranquilidad de estar bien asegurado.

SANIN ALIANZA SEGUROS LTDA

NIT: 811046240-1

CERTIFICA QUE:

La Señora ELIANA YULEY VERA VILLADA identificada con cédula de ciudadanía No. 1.042.061.649 de Santa Barbara labora en nuestra Empresa desde el 02 de enero de 2013 en el cargo de DIRECTORA ADMINISTRATIVA – ESPECIALISTA EN SEGUROS Y RIESGOS, con contrato laboral a término indefinido.

FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES:

Generales:

Planear, organizar y controlar las actividades de la empresa tomando decisiones de forma oportuna y confiable en beneficio de la operación de la organización. Crear lineamientos de control, análisis financiero, supervisar cumplimiento de políticas, crear sinergia con las demás áreas operativas para lograr el objetivo.

Especificas:

• Garantizar el desarrollo de los procesos de contratación en coordinación con el área que interviene.
• Realizar el seguimiento a los planes, programas y proyectos de la organización cumpliendo con los procedimientos establecidos.
• Establecer la consolidación y análisis de la información generada para la presentación de informes requeridos
• Aplicar e implementar las estrategias y acciones del Sistema de Gestión de Calidad
• Controlar y velar por el cumplimiento de las funciones que le corresponde realizar a las áreas.
• Planificar estrategias para la gestión de cobro de cartera.
• Analizar y monitorear permanentemente la cartera y tomar decisiones pertinentes.
• Garantizar la veracidad y oportunidad de la información suministrada.
• Revisar y hacer seguimiento periódicamente a los procesos llevados a cabo por el por el equipo de cartera.

• Conciliar con las compañías la cartera pendiente y darles solución a las inconsistencias encontradas.
• Analizar inconsistencias encontradas en la cartera para detectar las causas de estas y las posibles soluciones
• Coordinación y responsable del área de cartera
• Realizar anualmente informe de gestión Administrativa y Sostenibilidad.
• Realizar revisión anual de canvas.
• Supervisar área Th, contabilidad y técnica
• Asesorar en todos los aspectos relacionados con la ejecución de los contratos con entidades públicas y privada
• Mantener contacto permanente presencial y/o virtual con el supervisor de los contratos con las entidades públicas o privadas e informar cualquier novedad.
• Coordinar con su equipo de trabajo la atención y el servicio al cliente de forma oportuna, eficaz y veraz realizando todas aquellas actividades relacionadas con la atención de solicitudes y quejas de los clientes públicos y privados, personas jurídicas y naturales.
• Apoyar a su equipo de trabajo en el estudio y formulación de propuestas cuando la Agencia se presente a procesos de licitación a entidades públicas o privadas de acuerdo a la normatividad vigente
• Dirigir y apoyar a su equipo de trabajo en la formulación de documentos y estudios previos, evaluación de propuestas y selección de Compañía Aseguradora en los procesos de contratación de seguros bajo la normatividad aplicable teniendo en cuenta si es entidad pública o privada y su naturaleza, en aquellos casos en que la Agencia funja como intermediario de seguros
• Dirigir y apoyar a su equipo de trabajo en la asesoría a las entidades en la celebración de contratos de seguros, prorrogas y adiciones, en la evaluación de programa de seguros de los diferentes clientes públicos y privados en cuanto a las condiciones de riesgos, su forma de mitigación y los requerimientos de coberturas, trámite de reclamaciones ante la Compañía de seguros sobre los siniestros que se presenten durante la vigencia de los contratos
• Control, establecimiento y seguimiento de cronogramas de trabajo con del área de sistemas mediante reuniones periódicas, que garanticen la normal operación de las redes, conectividad, copias de seguridad, controles y en general el servicio que respalda toda la operación de la agencia.
Entre otras

Jorge Sanin

JORGE HERNAN SANIN CALAD
Representante Legal

Confíenos la tranquilidad de estar bien asegurado.

TECNOLOGO EN GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO EN SEGUROS

contactenos@salianzaseguros.com
Línea 24 horas: 311 761 58 58
www.salianzaseguros.com

SC-CER821264

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.037.596.713**

AVENDAÑO TABORDA

APELLIDOS

OLMER JUAN CARLOS

NOMBRES

Olmer Juan C Avendaño

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **30-ABR-1989**

MEDELLIN
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.73	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

08-AGO-2007 ENVIGADO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

P-0112100-00075301-M-1037596713-20080920 0003576712A 1 24549403

Confíenos la tranquilidad de estar bien asegurado.

HOJA DE VIDA EMPLEADO SALIANZA



1. DATOS BÁSICOS				
Primer Apellido		Segundo Apellido	Nombres	
AVENDAÑO		TABORDA	OLMER JUAN CARLOS	
Cédula	Fecha de Nacimiento	Lugar de Nacimiento	Dpto	Estado Civil
1.037.596.713	30 DE ABRIL DE 1989	MEDELLIN	Ant.	SOLTERO
Dirección de Correspondencia	E-mail	Ciudad o Municipio	Teléfono	Celular
CL 82 # 41 A - 35	j.avendano@salianzaseguros.com	MEDELLIN	5884435	3152643712
Universidad		Título Obtenido		
SENA		TEGNOLOGO EN SEGUROS		

2. CARGO ACTUAL		
Cargo Actual	Entidad/Dependencia	Ciudad o Municipio
EJECUTIVO DE CUENTA ITAGUI	SANIN ALIANZA LTDA	MEDELLIN
Describa brevemente su perfil profesional de acuerdo con su trayectoria, experiencia y logros profesionales.		
Tecnólogo en seguros con más de 7 años de experiencia en el sector asegurador, con capacidad para vincular y realizar las gestiones necesarias del proceso de venta de seguros.		
•Asesorar los clientes en el trámite de todos los formatos y/o requisitos establecidos para la expedición de pólizas como son (forma de pago, contragarantía, sarlaft etc) validando que el diligenciamiento de la formación requerida por las aseguradoras este correcto antes de su radicación para facilitar la aprobación de la expedición de negocios en las compañías aseguradoras.		

3. EXPERIENCIA LABORAL		
Cargo	**Entidad**	**Fecha de Ingreso**
AGENTE DE CONTACT CENTER	ORANGE ESPAÑA	OCTUBRE 2013
Fecha de Egreso	**Ciudad o Municipio**	**Departamento**
ABRIL 2014	MEDELLIN	ANTIQOUIA

4.CAPACITACIÓN		
Especifique si es 1) Especialización 2) Maestría 3) Doctorado 4) Seminario 5) Curso 6) Otro		
Código	**Título**	**Institución**
6	Certificacion 05	Sura

OLMER AVENDAÑO
FIRMA DEL EMPLEADO
CC

SANÍN ALIANZA SEGUROS SOCIEDAD LIMITADA. "SALIANZA LTDA."

Contrato de Trabajo a Término Indefinido

PARTES DEL CONTRATO.- *Entre los suscritos a saber,* **SANÍN ALIANZA SEGUROS SOCIEDAD LIMITADA. "SALIANZA LTDA."** *con Número de Identificación Tributaria 811046240–1, sociedad legalmente constituida, representada por el señor* **Jorge Hernán Sanín Calad,** *en calidad de Representante Legal de la misma, con domicilio en la cra 43 A no. 1 Sur 100 oficina 1002, del Edificio Torre Sudameris, El Poblado de la ciudad de Medellín, quien para todos los efectos de este contrato en adelante se denominará el* **EMPLEADOR,** *y de otra parte* **OLMER JUAN CARLOS AVENDAÑO TABORDA,** *identificado(a) con la cédula de ciudadanía* **1037596713** *de* **ENVIGADO** *, con domicilio en la* **CALLE 82 # 41 A 35 MANRIQUE** *– Antioquia quien en adelante y para todos los efectos de este contrato se conocerá como el* **TRABAJADOR (A),** *han convenido celebrar el presente contrato de trabajo a término indefinido con sujeción a las normas del trabajo que rigen en Colombia y en especial por las siguientes,*

Cláusulas

Primera.- Objeto. *Con la celebración del presente contrato de trabajo el* TRABAJADOR *prestará sus servicios en toda su capacidad normal de trabajo, de acuerdo con sus habilidades, experiencia, conocimiento, competencias y cualidades a favor de* **SANÍN ALIANZA SEGUROS SOCIEDAD LIMITADA. "SALIANZA LTDA."** *desempeñando el cargo de* **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** *de acuerdo con el manual de funciones que establece el Reglamento Interno de Trabajo del* **EMPLEADOR,** *al cual tiene libre acceso el* **TRABAJADOR.**

Parágrafo. **El TRABAJADOR** *acepta que el* **EMPLEADOR** *podrá cambiar sus funciones siempre que ello no atente contra sus derechos mínimos irrenunciables, ni comporte un perjuicio para él, ni desmejore sus condiciones de trabajo, todo de conformidad con el literal b) del artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo.*

Segunda.- Lugar de Ejecución del Objeto. *El trabajador desempeñará las funciones de que trata la cláusula primera de este contrato en las oficinas del* **EMPLEADOR** *ubicadas en la cra 43 A no. 1 Sur 100 oficina 1002, del Edificio Torre Sudameris, El Poblado, de la ciudad de Medellín.*
Parágrafo. Con todo, el TRABAJADOR *entiende que por la naturaleza y giro ordinario de su trabajo, éste exige que deba realizar desplazamientos, o tareas en sitios diferentes, como en residencias, oficinas, despachos e instalaciones de clientes, aliados, socios, sucursales y/o competencia del* EMPLEADOR, *fuera y dentro de la ciudad de Medellín, todo sin perjuicio del reconocimiento anticipado o de los reembolsos que hará el* EMPLEADOR *por los gastos en que deba incurrir el trabajador para el cumplimiento cabal de sus funciones.*

Tercera.- Término De Duración, Fecha De Inicio De Las Labores Y Periodo De Prueba. La duración de este contrato es **INDEFINIDA** y el **TRABAJADOR** iniciará sus labores el **12 DE MAYO DE 2014.**

Las partes acuerdan para el presente contrato un periodo de prueba de dos meses, de acuerdo a los artículos 47 y 78 del Código Sustantivo del Trabajo, durante este periodo las partes pueden dar por terminado unilateralmente el contrato sin que haya lugar al pago de indemnización alguna.

Cuarta.- Salario. El **EMPLEADOR** pagará al **TRABAJADOR**, a título de salario, una suma de **($700.000) SETESCIENTOS MIL PESOS MENSUALES,** que se pagarán en periodos quincenales los días 15 y último de cada mes vencido.
Parágrafo: No constituyen salario. Las partes de consuno acuerdan expresa e irrevocablemente por razones de conveniencia del **TRABAJADOR**, de acuerdo con la facultad otorgada por los artículos 128 del C.S.T. y 17 de la ley 344 de 1996, que los beneficios que pueda llegar a percibir el **TRABAJADOR** en razón a comisiones, u otras sumas que ocasionalmente y por mera liberalidad reciba del **EMPLEADOR**, como primas, bonificaciones o gratificaciones, participación de utilidades, excedentes y, lo que reciba en dinero o en especie no para su beneficio, ni para enriquecer su patrimonio, sino para desempeñar a cabalidad sus funciones, como gastos de representación, medios de transporte, elementos de trabajo y otros semejantes. Por tanto las sumas que por estos conceptos reciba el **TRABAJADOR** no constituyen factor salarial para ningún efecto de liquidación o pago de prestaciones sociales legales ni extralegales, indemnizaciones, aportes a la seguridad social o parafiscales, pues tales beneficios se ciñen a las disposiciones que regulan las relaciones laborales y en tal sentido se pacta sobre conceptos objeto de libre estipulación por estar en el ámbito de lo que excede los mínimos irrenunciables del derecho laboral y no vulneran derechos ciertos e indiscutibles ni fundamentales del **TRABAJADOR**.
Así, se pagarán: **($50.000)** CINCUENTA MIL PESOS mensuales por concepto de auxilio de movilidad que se pagarán en periodos quincenales los días 15 y último de cada mes vencido, que no constituyen factor salarial ni para liquidar prestaciones sociales, indemnizaciones, aportes a la seguridad social o cualquiera otra acreencia o derecho laboral pues así lo quieren las partes, lo autoriza la ley y lo tiene aceptado la jurisprudencia.

Quinta.- Jornada de Trabajo. El **TRABAJADOR** se obliga para con el empleador a desarrollar sus labores en jornadas de 48 horas semanales, pero el **EMPLEADOR** podrá hacer ajustes o cambios de horario cuando lo estime pertinente y/o por razones del servicio.

El trabajo suplementario o en horas extras, así como el trabajo en domingo o festivo en los que deba concederse descanso, será remunerado conforme a la Ley, al igual que los respectivos recargos nocturnos. Pero es de anotar que dicho trabajo debe ser autorizado por el **EMPLEADOR** o sus representantes para efectos de su reconocimiento.

Sexta.- Obligaciones. El **TRABAJADOR** deberá desempeñar de manera personal en los tiempos y en los términos estipulados en este contrato, el reglamento interno de trabajo, la ley y en las circulares o instrucciones del **EMPLEADOR** con las siguientes obligaciones: a) Colocar al servicio del **EMPLEADOR** toda su capacidad normal de trabajo, de manera exclusiva en el desempeño de las funciones encomendadas y en las labores conexas, según las órdenes e instrucciones del **EMPLEADOR** o sus representantes. b) Trabajar durante la vigencia del presente contrato única y exclusivamente al servicio del **EMPLEADOR**. c) Cumplir con la jornada de trabajo dentro de los turnos y horario señalado por el **EMPLEADOR**. d) no prestar directamente servicios laborales a otros empleadores. e) no utilizar el nombre del **EMPLEADOR** para realizar labores que le reporten lucro o beneficio personal. f) presentar informes periódicos y/u ocasionales de la gestión de sus labores a sus jefes mediatos e inmediatos cuando estos los requieran. g) Las demás consagradas en el artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo.

Séptima.- Descubrimientos invenciones y mejoras. los descubrimientos, invenciones y las mejoras en los procedimientos, lo mismo que los trabajos y sus resultados en las actividades del **TRABAJADOR** que por la naturaleza de sus funciones haya realizado serán de propiedad del **EMPLEADOR** por lo que podrá este hacerlos patentar a su nombre o disponer de ellos.

Octava.- Justas Causas Para Despedir. Son justas causas para dar por terminado el contrato de trabajo los señalados en el C.S.T. Artículo 7 D.L. 2351/65, el reglamento interno del trabajo y las siguientes: Por parte de **EL EMPLEADOR.** El incumplimiento de cualquier de las obligaciones del **TRABAJADOR** y que constituya falta grave señalada en el C.S.T, el Reglamento Interno del Trabajo o Régimen de Higiene y Seguridad Industrial, o de alguna obligación prevista en este contrato. No obstante el **TRABAJADOR** podrá dar por terminado este contrato, mediante aviso escrito al empleador con antelación no inferior a (30) días. En caso de no dar el trabajador el aviso o darlo tardiamente, deberá a **EL EMPLEADOR** una indemnización equivalente a treinta (30) días de salario o proporcional al tiempo faltante, deducible de sus prestaciones sociales; Este descuento se depositará a órdenes del Juzgado Laboral competente, de conformidad con el numeral 5 del artículo 6 de la ley 50 de 1990, que modificó el artículo 64 del Código Sustantivo del Trabajo.

Novena.- Autorización De Retención En Caso De Acreencias A Favor Del Empleador. Cuando existan acreencias en cargo del TRABAJADOR y en favor del **EMPLEADOR**, aquél autoriza expresamente mediante la firma de este contrato a que el último realice las retenciones, deducciones y descuentos necesarios para cubrir la obligación, bien sea al momento del pago de los salarios o al momento de la liquidación por terminación del presente contrato.

Décima.- Confidencialidad. El **TRABAJADOR** se obliga a guardar absoluta reserva con respecto a los documentos físicos y/o electrónicos, y de toda la información sobre la que llegara a tener conocimiento en razón a sus funciones, en especial no divulgará ni entregará a terceros información que tenga el carácter de privada, confidencial, reservada, legal o estratégica para el **EMPLEADOR**, sociedades en las que éste tenga participación o que tengan participación en **SANÍN ALIANZA SEGUROS SOCIEDAD LIMITADA. "SALIANZA LTDA."**, de sus socios, aliados o clientes, o cualquier información calificada como reservada por el **EMPLEADOR**, salvo autorización de sus superiores, o que no siendo calificada como tal pueda generar un perjuicio para los intereses del **EMPLEADOR**, durante su permanencia en el cargo o después de su retiro; so pena de incurrir en las acciones legales pertinentes consagradas para la protección de esta clase de información.

PARÁGRAFO: Las restricciones mencionadas precedentemente serán aplicables igualmente para información o documentación sometida a reserva legal, que llegaré a conocimiento del **TRABAJADOR** en ejercicio de sus labores de asesoría o apoyo a los Asesores Legales o Apoderados Judiciales que atienden los procesos judiciales o administrativos de los socios, directivos y aliados de **SANÍN ALIANZA SEGUROS SOCIEDAD LIMITADA. "SALIANZA LTDA."**

Acuerdan las partes que el presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad.

En constancia de lo acordado firman el presente contrato en dos copias del mismo tenor en la ciudad de Medellín el día 12 de MAYO de 2014.

El empleador

Jorge Sanin

JORGE HERNAN SANIN CALAD
Gerente
"SALIANZA LTDA."
SANÍN ALIANZA SEGUROS SOCIEDAD LIMITADA.
Nit 811046240-1

El trabajador

OLMER JUAN CARLOS AVENDAÑO TABORDA,
C.C. 1037596713

Confíenos la tranquilidad de estar bien asegurado.

SANIN ALIANZA SEGUROS LTDA

NIT: 811046240-1

CERTIFICA QUE:

El Señor OLMER JUAN CARLOS AVENDAÑO TABORDA identificado con cédula de ciudadanía No. 1.037.596.713 de Medellín labora en nuestra Empresa desde el 12 de mayo de 2014 como TECNOLOGO EN GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO EN SEGUROS en el cargo de EJECUTIVO DE CUENTA con contrato laboral a término indefinido.

Para constancia se firma a solicitud del interesado a los 16 días del Mayo de 2024

Jorge Sanin

JORGE HERNAN SANIN CALAD
Representante Legal

contactenos@salianzaseguros.com
Línea 24 horas: 311 761 58 58
www.salianzaseguros.com

SC-CER821264

REGIONAL ANTIOQUIA
CENTRO DE COMERCIO

ACTA DE GRADO

No Y FECHA REGISTRO 29928413 - 29/11/2019

EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

CONSIDERANDO

Que: OLMER JUAN CARLOS AVENDAÑO TABORDA. Con Cedula de Ciudadania No. 1037596713

CUMPLIÓ SATISFACTORIAMENTE LOS REQUISITOS ACADÉMICOS EXIGIDOS POR EL SENA. RESUELVE OTORGARLE EL TÍTULO DE:

TECNÓLOGO EN GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO EN SEGUROS

En constancia de lo anterior se firma la presente en Medellín. a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Firmado Digitalmente por

ANGELA MARIA VALDERRAMA VELEZ
SUBDIRECTORA CENTRO DE COMERCIO
REGIONAL ANTIOQUIA

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 9301001020820CC1037596713A.

Seguros Generales y Seguros de Vida Suramericana

Certifica que

OLMER JUAN CARLOS AVENDAÃ±O

C.C 1037596713

Aprobó el Programa Virtual

Certificación 050

El programa fue finalizado y aprobado satisfactoriamente el **22 de Enero de 2018.**
Este programa acredita la capacidad técnica requerida por la Superintendencia Financiera de Colombia en la Circular 050 de 2015.
Tendrá vigencia de 4 años contados a partir de la fecha de finalización y aprobación.

Juan David Escobar Franco
Presidente Seguros Colombia

Luz Marina Velásquez Vallejo
Gerente Talento Humano Seguros

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.037.596.713**

AVENDAÑO TABORDA

APELLIDOS

OLMER JUAN CARLOS

NOMBRES

Olmer Juan C Avendaño

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **30-ABR-1989**

MEDELLIN
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.73	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

08-AGO-2007 ENVIGADO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

P-0112100-00075301-M-1037596713-20080920 0003576712A 1 24549403

REGIONAL ANTIOQUIA
CENTRO DE COMERCIO

ACTA DE GRADO

No Y FECHA REGISTRO 29928413 - 29/11/2019

EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

CONSIDERANDO

Que: OLMER JUAN CARLOS AVENDAÑO TABORDA. Con Cedula de Ciudadania No. 1037596713

CUMPLIÓ SATISFACTORIAMENTE LOS REQUISITOS ACADÉMICOS EXIGIDOS POR EL SENA. RESUELVE OTORGARLE EL TÍTULO DE:

TECNÓLOGO EN GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO EN SEGUROS

En constancia de lo anterior se firma la presente en Medellín. a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Firmado Digitalmente por

ANGELA MARIA VALDERRAMA VELEZ
SUBDIRECTORA CENTRO DE COMERCIO
REGIONAL ANTIOQUIA

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 9301001020820CC1037596713A.

Seguros Generales y Seguros de Vida Suramericana

Certifica que

OLMER JUAN CARLOS AVENDAÃ±O

C.C 1037596713

Aprobó el Programa Virtual

Certificación 050

El programa fue finalizado y aprobado satisfactoriamente el **22 de Enero de 2018.**
Este programa acredita la capacidad técnica requerida por la Superintendencia Financiera de Colombia en la Circular 050 de 2015.
Tendrá vigencia de 4 años contados a partir de la fecha de finalización y aprobación.

Juan David Escobar Franco
Presidente Seguros Colombia

Luz Marina Velásquez Vallejo
Gerente Talento Humano Seguros

Confíenos la tranquilidad de estar bien asegurado.

HOJA DE VIDA EMPLEADO SALIANZA



1. DATOS BÁSICOS				
Primer Apellido		Segundo Apellido	Nombres	
AVENDAÑO		TABORDA	OLMER JUAN CARLOS	
Cédula	Fecha de Nacimiento	Lugar de Nacimiento	Dpto	Estado Civil
1.037.596.713	30 DE ABRIL DE 1989	MEDELLIN	Ant.	SOLTERO
Dirección de Correspondencia	E-mail	Ciudad o Municipio	Teléfono	Celular
CL 82 # 41 A - 35	j.avendano@salianzaseguros.com	MEDELLIN	5884435	3152643712
Universidad		Título Obtenido		
SENA		TEGNOLOGO EN SEGUROS		

2. CARGO ACTUAL		
Cargo Actual	Entidad/Dependencia	Ciudad o Municipio
EJECUTIVO DE CUENTA ITAGUI	SANIN ALIANZA LTDA	MEDELLIN
Describa brevemente su perfil profesional de acuerdo con su trayectoria, experiencia y logros profesionales.		
Tecnólogo en seguros con más de 7 años de experiencia en el sector asegurador, con capacidad para vincular y realizar las gestiones necesarias del proceso de venta de seguros.		
•Asesorar los clientes en el trámite de todos los formatos y/o requisitos establecidos para la expedición de pólizas como son (forma de pago, contragarantía, sarlaft etc) validando que el diligenciamiento de la formación requerida por las aseguradoras este correcto antes de su radicación para facilitar la aprobación de la expedición de negocios en las compañías aseguradoras.		

3. EXPERIENCIA LABORAL		
Cargo	**Entidad**	**Fecha de Ingreso**
AGENTE DE CONTACT CENTER	ORANGE ESPAÑA	OCTUBRE 2013
Fecha de Egreso	**Ciudad o Municipio**	**Departamento**
ABRIL 2014	MEDELLIN	ANTIQOUIA

4.CAPACITACIÓN		
Especifique si es 1) Especialización 2) Maestría 3) Doctorado 4) Seminario 5) Curso 6) Otro		
Código	**Título**	**Institución**
6	Certificacion 05	Sura

OLMER AVENDAÑO
FIRMA DEL EMPLEADO
CC

SANÍN ALIANZA SEGUROS SOCIEDAD LIMITADA. "SALIANZA LTDA."

Contrato de Trabajo a Término Indefinido

PARTES DEL CONTRATO.- *Entre los suscritos a saber,* **SANÍN ALIANZA SEGUROS SOCIEDAD LIMITADA. "SALIANZA LTDA."** *con Número de Identificación Tributaria 811046240–1, sociedad legalmente constituida, representada por el señor* **Jorge Hernán Sanín Calad,** *en calidad de Representante Legal de la misma, con domicilio en la cra 43 A no. 1 Sur 100 oficina 1002, del Edificio Torre Sudameris, El Poblado de la ciudad de Medellín, quien para todos los efectos de este contrato en adelante se denominará el* **EMPLEADOR,** *y de otra parte* **OLMER JUAN CARLOS AVENDAÑO TABORDA,** *identificado(a) con la cédula de ciudadanía* **1037596713** *de* **ENVIGADO** *, con domicilio en la* **CALLE 82 # 41 A 35 MANRIQUE** *– Antioquia quien en adelante y para todos los efectos de este contrato se conocerá como el* **TRABAJADOR (A),** *han convenido celebrar el presente contrato de trabajo a término indefinido con sujeción a las normas del trabajo que rigen en Colombia y en especial por las siguientes,*

Cláusulas

Primera.- Objeto. *Con la celebración del presente contrato de trabajo el* TRABAJADOR *prestará sus servicios en toda su capacidad normal de trabajo, de acuerdo con sus habilidades, experiencia, conocimiento, competencias y cualidades a favor de* **SANÍN ALIANZA SEGUROS SOCIEDAD LIMITADA. "SALIANZA LTDA."** *desempeñando el cargo de* **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** *de acuerdo con el manual de funciones que establece el Reglamento Interno de Trabajo del* **EMPLEADOR,** *al cual tiene libre acceso el* **TRABAJADOR.**

Parágrafo. **El TRABAJADOR** *acepta que el* **EMPLEADOR** *podrá cambiar sus funciones siempre que ello no atente contra sus derechos mínimos irrenunciables, ni comporte un perjuicio para él, ni desmejore sus condiciones de trabajo, todo de conformidad con el literal b) del artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo.*

Segunda.- Lugar de Ejecución del Objeto. *El trabajador desempeñará las funciones de que trata la cláusula primera de este contrato en las oficinas del* **EMPLEADOR** *ubicadas en la cra 43 A no. 1 Sur 100 oficina 1002, del Edificio Torre Sudameris, El Poblado, de la ciudad de Medellín.*
Parágrafo. Con todo, el TRABAJADOR *entiende que por la naturaleza y giro ordinario de su trabajo, éste exige que deba realizar desplazamientos, o tareas en sitios diferentes, como en residencias, oficinas, despachos e instalaciones de clientes, aliados, socios, sucursales y/o competencia del* EMPLEADOR, *fuera y dentro de la ciudad de Medellín, todo sin perjuicio del reconocimiento anticipado o de los reembolsos que hará el* EMPLEADOR *por los gastos en que deba incurrir el trabajador para el cumplimiento cabal de sus funciones.*

Tercera.- Término De Duración, Fecha De Inicio De Las Labores Y Periodo De Prueba. La duración de este contrato es **INDEFINIDA** y el **TRABAJADOR** iniciará sus labores el **12 DE MAYO DE 2014.**

Las partes acuerdan para el presente contrato un periodo de prueba de dos meses, de acuerdo a los artículos 47 y 78 del Código Sustantivo del Trabajo, durante este periodo las partes pueden dar por terminado unilateralmente el contrato sin que haya lugar al pago de indemnización alguna.

Cuarta.- Salario. El **EMPLEADOR** pagará al **TRABAJADOR**, a título de salario, una suma de **($700.000) SETESCIENTOS MIL PESOS MENSUALES,** que se pagarán en periodos quincenales los días 15 y último de cada mes vencido.
Parágrafo: No constituyen salario. Las partes de consuno acuerdan expresa e irrevocablemente por razones de conveniencia del **TRABAJADOR**, de acuerdo con la facultad otorgada por los artículos 128 del C.S.T. y 17 de la ley 344 de 1996, que los beneficios que pueda llegar a percibir el **TRABAJADOR** en razón a comisiones, u otras sumas que ocasionalmente y por mera liberalidad reciba del **EMPLEADOR**, como primas, bonificaciones o gratificaciones, participación de utilidades, excedentes y, lo que reciba en dinero o en especie no para su beneficio, ni para enriquecer su patrimonio, sino para desempeñar a cabalidad sus funciones, como gastos de representación, medios de transporte, elementos de trabajo y otros semejantes. Por tanto las sumas que por estos conceptos reciba el **TRABAJADOR** no constituyen factor salarial para ningún efecto de liquidación o pago de prestaciones sociales legales ni extralegales, indemnizaciones, aportes a la seguridad social o parafiscales, pues tales beneficios se ciñen a las disposiciones que regulan las relaciones laborales y en tal sentido se pacta sobre conceptos objeto de libre estipulación por estar en el ámbito de lo que excede los mínimos irrenunciables del derecho laboral y no vulneran derechos ciertos e indiscutibles ni fundamentales del **TRABAJADOR**.
Así, se pagarán: **($50.000)** CINCUENTA MIL PESOS mensuales por concepto de auxilio de movilidad que se pagarán en periodos quincenales los días 15 y último de cada mes vencido, que no constituyen factor salarial ni para liquidar prestaciones sociales, indemnizaciones, aportes a la seguridad social o cualquiera otra acreencia o derecho laboral pues así lo quieren las partes, lo autoriza la ley y lo tiene aceptado la jurisprudencia.

Quinta.- Jornada de Trabajo. El **TRABAJADOR** se obliga para con el empleador a desarrollar sus labores en jornadas de 48 horas semanales, pero el **EMPLEADOR** podrá hacer ajustes o cambios de horario cuando lo estime pertinente y/o por razones del servicio.

El trabajo suplementario o en horas extras, así como el trabajo en domingo o festivo en los que deba concederse descanso, será remunerado conforme a la Ley, al igual que los respectivos recargos nocturnos. Pero es de anotar que dicho trabajo debe ser autorizado por el **EMPLEADOR** o sus representantes para efectos de su reconocimiento.

Sexta.- Obligaciones. El **TRABAJADOR** deberá desempeñar de manera personal en los tiempos y en los términos estipulados en este contrato, el reglamento interno de trabajo, la ley y en las circulares o instrucciones del **EMPLEADOR** con las siguientes obligaciones: a) Colocar al servicio del **EMPLEADOR** toda su capacidad normal de trabajo, de manera exclusiva en el desempeño de las funciones encomendadas y en las labores conexas, según las órdenes e instrucciones del **EMPLEADOR** o sus representantes. b) Trabajar durante la vigencia del presente contrato única y exclusivamente al servicio del **EMPLEADOR**. c) Cumplir con la jornada de trabajo dentro de los turnos y horario señalado por el **EMPLEADOR**. d) no prestar directamente servicios laborales a otros empleadores. e) no utilizar el nombre del **EMPLEADOR** para realizar labores que le reporten lucro o beneficio personal. f) presentar informes periódicos y/u ocasionales de la gestión de sus labores a sus jefes mediatos e inmediatos cuando estos los requieran. g) Las demás consagradas en el artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo.

Séptima.- Descubrimientos invenciones y mejoras. los descubrimientos, invenciones y las mejoras en los procedimientos, lo mismo que los trabajos y sus resultados en las actividades del **TRABAJADOR** que por la naturaleza de sus funciones haya realizado serán de propiedad del **EMPLEADOR** por lo que podrá este hacerlos patentar a su nombre o disponer de ellos.

Octava.- Justas Causas Para Despedir. Son justas causas para dar por terminado el contrato de trabajo los señalados en el C.S.T. Artículo 7 D.L. 2351/65, el reglamento interno del trabajo y las siguientes: Por parte de **EL EMPLEADOR.** El incumplimiento de cualquier de las obligaciones del **TRABAJADOR** y que constituya falta grave señalada en el C.S.T, el Reglamento Interno del Trabajo o Régimen de Higiene y Seguridad Industrial, o de alguna obligación prevista en este contrato. No obstante el **TRABAJADOR** podrá dar por terminado este contrato, mediante aviso escrito al empleador con antelación no inferior a (30) días. En caso de no dar el trabajador el aviso o darlo tardiamente, deberá a **EL EMPLEADOR** una indemnización equivalente a treinta (30) días de salario o proporcional al tiempo faltante, deducible de sus prestaciones sociales; Este descuento se depositará a órdenes del Juzgado Laboral competente, de conformidad con el numeral 5 del artículo 6 de la ley 50 de 1990, que modificó el artículo 64 del Código Sustantivo del Trabajo.

Novena.- Autorización De Retención En Caso De Acreencias A Favor Del Empleador. Cuando existan acreencias en cargo del TRABAJADOR y en favor del **EMPLEADOR**, aquél autoriza expresamente mediante la firma de este contrato a que el último realice las retenciones, deducciones y descuentos necesarios para cubrir la obligación, bien sea al momento del pago de los salarios o al momento de la liquidación por terminación del presente contrato.

Décima.- Confidencialidad. El **TRABAJADOR** se obliga a guardar absoluta reserva con respecto a los documentos físicos y/o electrónicos, y de toda la información sobre la que llegara a tener conocimiento en razón a sus funciones, en especial no divulgará ni entregará a terceros información que tenga el carácter de privada, confidencial, reservada, legal o estratégica para el **EMPLEADOR**, sociedades en las que éste tenga participación o que tengan participación en **SANÍN ALIANZA SEGUROS SOCIEDAD LIMITADA. "SALIANZA LTDA."**, de sus socios, aliados o clientes, o cualquier información calificada como reservada por el **EMPLEADOR**, salvo autorización de sus superiores, o que no siendo calificada como tal pueda generar un perjuicio para los intereses del **EMPLEADOR**, durante su permanencia en el cargo o después de su retiro; so pena de incurrir en las acciones legales pertinentes consagradas para la protección de esta clase de información.

PARÁGRAFO: Las restricciones mencionadas precedentemente serán aplicables igualmente para información o documentación sometida a reserva legal, que llegaré a conocimiento del **TRABAJADOR** en ejercicio de sus labores de asesoría o apoyo a los Asesores Legales o Apoderados Judiciales que atienden los procesos judiciales o administrativos de los socios, directivos y aliados de **SANÍN ALIANZA SEGUROS SOCIEDAD LIMITADA. "SALIANZA LTDA."**

Acuerdan las partes que el presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad.

En constancia de lo acordado firman el presente contrato en dos copias del mismo tenor en la ciudad de Medellín el día 12 de MAYO de 2014.

El empleador

Jorge Sanin

JORGE HERNAN SANIN CALAD
Gerente
"SALIANZA LTDA."
SANÍN ALIANZA SEGUROS SOCIEDAD LIMITADA.
Nit 811046240-1

El trabajador

OLMER JUAN CARLOS AVENDAÑO TABORDA,
C.C. 1037596713

Confíenos la tranquilidad de estar bien asegurado.

SANIN ALIANZA SEGUROS LTDA

NIT: 811046240-1

CERTIFICA QUE:

El Señor OLMER JUAN CARLOS AVENDAÑO TABORDA identificado con cédula de ciudadanía No. 1.037.596.713 de Medellín labora en nuestra Empresa desde el 12 de mayo de 2014 como TECNOLOGO EN GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO EN SEGUROS en el cargo de EJECUTIVO DE CUENTA con contrato laboral a término indefinido.

DESCRIPCIÓN DEL CARGO
PROPOSITO DEL CARGO:
Vincular y realizar las gestiones necesarias del proceso de venta de seguros de los ramos de las Entidades públicas o privadas que se le asignen, proyectando una excelente imagen de la agencia, posicionando la agencia y presentando un excelente servicio al cliente.
FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES:
• Prestar un excelente servicio al cliente, atendiendo oportunamente las llamadas y requerimientos de los clientes para garantizar la fidelización de estos.
• Atender, asesorar, tramitar y hacer seguimiento de las solicitudes de los clientes en lo referente a la información de las pólizas de seguros generales ante las aseguradoras, disminuyendo probablemente los tiempos de respuesta en cada uno de los procesos concernientes a la expedición de las pólizas con el fin de mejorar la efectividad en los cierres de los negocios.
•Asegurarse que los documentos enviados por los clientes para la expedición de la póliza estén completos y legibles.
•Mantener el espíritu de trabajo en equipo, promover esfuerzos orientados a lograr objetivos comunes.
•Asesorar los clientes en el trámite de todos los formatos y/o requisitos establecidos para la expedición de pólizas como son (forma de pago, contragarantía, sarlaf etc) validando que el diligenciamiento de la formación requerida por las aseguradoras este correcto antes de su radicación para

facilitar la aprobación de la expedición de negocios en las compañías aseguradoras.
• Controlar los vencimientos del programa de seguros
Prestar el servicio de atención de requerimientos de expedición de pólizas y otros trámites relacionados con el programa de seguros de nuestros clientes.

Para constancia se firma a solicitud del interesado a los 16 días del Mayo de 2024

Jorge Sanin

JORGE HERNAN SANIN CALAD
Representante Legal